

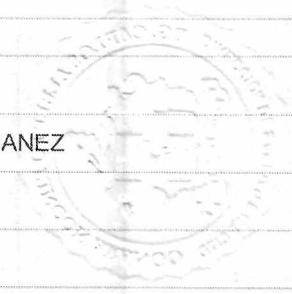
Cargado
TVEC

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	308513
Número de orden de compra a modificar:	65568

Entidad compradora:	Dirección De Sanidad Ejercito
Nombre del solicitante:	LEANDRO ENRIQUE MORALES HUMANEZ
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II



Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-12-28 12:53:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-12-31 ✓	2022-03-20 ✓

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
61684	TIQUETES 2021	CDP-19721	CDP	19721
Nueva	TIQUETES - 2022	VF-2-2021-057984	VF	2-2021-057984

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	90000000.00	CDP-19721	90000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo a oficio N°2021322017089933 de fecha 24/12/2021, presentado por la supervisora del contrato solicita al señor ordenador del gasto modificar la presente Orden de Compra, dicha solicitud se realiza con el fin de dar continuidad al suministro respectivo de tiquetes aéreos nacionales para el personal de la Dirección de Sanidad. De lo anterior el señor Ordenador del gasto remite a la sección contractual con el fin que sean verificados los soportes de la petición y emita la recomendación del caso. En tal sentido, se emite concepto técnico favorable N°2021322017090983 de fecha 24/12/2021, económico favorable N°2021322017152383 de fecha 27/12/2021 y concepto jurídico favorable mediante oficio N°2021322017197023 de fecha 28/12/2021 para prorrogar la orden de compra hasta 20/03/2022 y sustitución presupuestal para la vigencia 2022 por un valor de \$ 15.114.295.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **M6. Carlos Alberto Rincón Arango.**

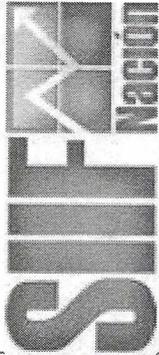
Documento: **79.485.970.**



Firma de proveedor

Nombre: GUSTAVO DELGADO GARAVITO

Documento: 17.020.189



Reporte Compromiso de vigencias futuras Comprobante

Usuario Solicitante: **WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ**
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **MHwfonseca 15-01-11-001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD**
 Fecha y Hora Sistema: **2021-12-28-7:07 p. m.**

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA									
Consecutivo de Compromiso:	521	Fecha Compromiso:	2021-12-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	Estado	Generado		
No. Autorización:	96921	No Asig. Autorización:	124721			Tipo de Moneda:	Pesos		
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO						
Valor inicial:	15.114.295,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	15.114.295,00				
TERCERO									
Identificación:	800075003	Razon Social:	SUBATOURS SAS						
MEDIO DE PAGO									
Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	99615710522	Cta. Bancaria Nombre:	SUBATOURS S.A.S				
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación:	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente				
DATOS ADMINISTRATIVOS									
Fecha del Documento:	28/12/2021 0:00:00	Tipo de Documento:	ORDEN DE COMPRA	Documento Soporte:	65568/2021				
OBJETO DEL CONTRATO									
VIGENCIAS FUTURAS 2022 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIA									
CONTRATOS									
CONTRATACION									
Razón Social:		Modalidad de Contratación:	ORDENADOR DEL GASTO			Tipo de Contrato:			
Identificación:	79485970	Nombre:	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	Cargo:	DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO				
VIGENCIAS FUTURAS									
Posición del Catálogo de Gastos									
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ES PECALES	SSF	2022		15.114.295,00	0,00	15.114.295,00

Handwritten signature

Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
 Oficial Jefe de Presupuesto DISAN-EJC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322016851563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2021

Señores

SUBATOUR S.A.S

Asunto: Solicitud Prorroga en Tiempo Orden Compra N° 65568

Respetuosamente me permito solicitar y manifestarle la Solicitud de Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021 suscrita entre SUBATOUR S.A.S y la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, que se amplié hasta el día 20 de marzo del 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad.

Respetuosamente,

C3. ANA MARÍA FLÓREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Viáticos DISAN EJC

Elaboró: C3. ANA MARÍA FLÓREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Viáticos DISAN EJC

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



506310-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322016857163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga en Tiempo Orden Compra N° 65568

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército, autoricé a quien corresponda el trámite de Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021 suscrita entre SUBATOUR S.A.S y la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo del 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad.

Respetuosamente,

C3. ANA MARÍA FLÓREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Viáticos DISAN EJC

Elaboró: C3. ANA MARÍA FLÓREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Viáticos DISAN EJC

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



EC031C-1



Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Ciudad

REF: ACEPTACIÓN DE PRORROGA – ORDEN DE COMPRA No. 65568

Respetados Señores:

Viendo la necesidad de las partes y con el ánimo de continuar con las buenas relaciones comerciales que hemos entablado, les informo que **ACEPTO** la prórroga hasta el día 20 de marzo de 2022, teniendo que hay un saldo disponible por valor de \$15.114.295 con el fin de mantener la prestación del servicio ininterrumpido y no verlo afectado en la Entidad, en los términos y condiciones iniciales de la orden de compra No. 65568 cuyo objeto es *“Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, para el personal que labora en la dirección de sanidad ejército a través de la tienda virtual del estado colombiano”*

Cordialmente,


GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Representante Legal SUBATOOURS SAS



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

2021322017089933

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017089933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Sustitución

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar la sustitución del contrato Orden de Compra 65568, cuyo objeto es "Suministros de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales, para el personal que labora en la Dirección Sanidad Ejército, a través de la tienda virtual del estado colombiano suscrito con SUBATOUR S.A.S.

1. DATOS DEL CONTRATO

- Objeto : Suministros de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales, para el personal que labora en la Dirección Sanidad Ejército, a través de la tienda virtual del estado colombiano
- Valor del contrato: \$90.000.000
- Plazo de ejecución: 31 diciembre del 2021
- Modificatorios (si hay lugar mencionarlos)

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se presenta el balance de la ejecución del contrato a fecha diciembre de 2021 de la partida

BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO A DICIEMBRE 2021

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 90.000.000	
VALOR TOTAL CANCELADO A LA FECHA		\$75.885.705
VALOR PENDIENTE POR SUSTITUIR		\$ 15.114.295
SUMAS IGUALES	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017089933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO A DICIEMBRE 2021

% de ejecución financiera cancelado (contrato)	% pendiente de ejecución física del servicio
83%	17%

JUSTIFICACIÓN: se requiere de la sustitución por valor de \$15.114.295 para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad hasta el 20 de marzo de 2022.

SOLICITUD: se solicita Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021 suscrita entre SUBATOUR S.A.S y la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo del 2022. para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad.

Atentamente,

C3 ANA MARIA FLOREZ AGUALIMPIA
FIRMA DEL SUPERVISOR

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No. 52

SC6310-1

DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

2021322017090983

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017090983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Técnico

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar la sustitución del contrato Orden de Compra 65568 por valor de \$ 15.114.295, cuyo objeto es "Suministros de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales, para el personal que labora en la Dirección Sanidad Ejército, a través de la tienda virtual del estado colombiano suscrito con SUBATOUR S.A.S, la Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021, se amplió hasta el día 20 de marzo del 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad con el fin de cumplir con las comisiones ordenadas para las jornadas de vacunación, acompañamiento de los procesos administrativos, jurídicos y asistenciales a los Establecimientos de Sanidad Militar .

Respetuosamente,


MY. Lina María Gutiérrez Marín
Oficial Personal DISAN

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Bogotá, D.C., Diciembre 27 de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Dirección de Sanidad Ejército
Bogotá

ASUNTO: Concepto económico para Sustitución y Prorroga a la Orden de Compra 65568 del suministro de Tiquetes Aéreos

En calidad de Asesora Económica de la Dirección de Sanidad Ejercito, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de sustituir y prorrogar la Orden de Compra 65568, con fecha de vigencia de la orden de compra desde el 12 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en el sentido de realizar sustitución por valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15'114.295,00), y prorroga hasta el 20 de marzo de 2022, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En primer lugar, se verifico la Orden de Compra suscritas con la empresa **SUBATOURS S.A.S.**, bajo el NIT. 800.075.003-6, la **Orden de Compra 65568**, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Tiquetes Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras, el cual conto con un presupuesto de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90'000.000.00), con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Que el día 20 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 2021322016857163-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57, la señora C3 ANA MARÍA FLOREZ AGUALIMPIA, Supervisora, solicita al señor Director de Sanidad Ejército Nacional, *el trámite de prorroga en tiempo de la orden de compra 65568 que se encuentra hasta el 31 de diciembre de 2021 y se amplíe hasta el 20 de marzo de 2022.*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

EI



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322016857163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga en Tiempo Orden Compra N° 65568

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército, autorice a quien corresponda el trámite de Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021 suscrita entre SUBATOUR S.A.S y la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo del 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad.

Respetuosamente,

C3. ANA MARÍA FLOREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Viáticos DISAN EJC

Elaboró: C3. ANA MARÍA FLOREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Viáticos DISAN EJC

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



día 20 de diciembre de 2021, la señora C3 ANA MARÍA FLOREZ AGUALIMPIA, Supervisora, de la orden de compra 65568, mediante oficio No.2021322016851563-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57, *solicita al contratista SUBATOUR S.A.S., la*

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



SC6310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

solicitud de prorroga en tiempo de la Orden de Compra 65568, como se evidencia a continuación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322016851563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2021

Señores

SUBATOUR S.A.S

Asunto: Solicitud Prorroga en Tiempo Orden Compra N° 65568

Respetuosamente me permito solicitar y manifestarle la Solicitud de Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021 suscrita entre SUBATOUR S.A.S y la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo del 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad.

Respetuosamente,

C3. ANA MARÍA FLÓREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Máticos DISAN EJC

Elaboró: C3. ANA MARÍA FLÓREZ AGUALIMPIA
Suboficial Pasajes y Visitos DISAN EJC

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



SC8310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Que el día 24 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 2021322017089933-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57, la señora C3 ANA MARÍA FLOREZ AGUALIMPIA, Supervisora, solicita al señor Mayor General, Director de Sanidad Ejército Nacional, la sustitución de la Orden de Compra 65568 en un valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15'114.295.00), para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad hasta el



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

2021322017089933

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017089933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Sustitución

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar la sustitución del contrato Orden de Compra 65568, cuyo objeto es "Suministros de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales, para el personal que labora en la Dirección Sanidad Ejército, a través de la tienda virtual del estado colombiano suscrito con SUBATOUR S.A.S.

1. DATOS DEL CONTRATO

- Objeto : Suministros de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales, para el personal que labora en la Dirección Sanidad Ejército, a través de la tienda virtual del estado colombiano
- Valor del contrato: \$90.000.000
- Plazo de ejecución: 31 diciembre del 2021
- Modificatorios (si hay lugar mencionarlos)

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se presenta el balance de la ejecución del contrato a fecha diciembre de 2021 de la partida

BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO A DICIEMBRE 2021

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 90.000.000	
VALOR TOTAL CANCELADO A LA FECHA		\$75.885.705
VALOR PENDIENTE POR SUSTITUIR		\$ 15.114.295
SUMAS IGUALES	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

4261434 Ext. xxxxxx

Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

20 de marzo de 2022.



Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

Radicado No. 2021322017089933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO A DICIEMBRE 2021

% de ejecución financiera cancelado (contrato)	% pendiente de ejecución física del servicio
83%	17%

JUSTIFICACIÓN: se requiere de la sustitución por valor de \$15.114.295 para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad hasta el 20 de marzo de 2022.

SOLICITUD: se solicita Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021 suscrita entre SUBATOUR S.A.S y la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo del 2022. para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad.

Atentamente,


C3 ANA MARIA FLOREZ AGUALIMPIA
FIRMA DEL SUPERVISOR

El día 24 de diciembre de 2021 el señor GUSTAVO DELGADO GARAVITO, Representante Legal de la empresa SUBATOURS S.A.S. da respuesta a la solicitud de la señora Supervisora y *acepta la prórroga hasta el 20 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que hay un saldo disponible por valor de \$15.11.295 con el fin de mantener la prestación del servicio ininterrumpido y no verlo afectado en la Entidad, en los términos y condiciones iniciales de la Orden de compra 65568, como se evidencia a continuación:*

ESPACIO EN BLANCO

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6319-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17



subatours
SERVICIOS TURÍSTICOS

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Ciudad

REF: ACEPTACIÓN DE PRORROGA – ORDEN DE COMPRA No. 65568

Respetados Señores:

Viendo la necesidad de las partes y con el ánimo de continuar con las buenas relaciones comerciales que hemos entablado, les informo que **ACEPTO** la prórroga hasta el día 20 de marzo de 2022, teniendo que hay un saldo disponible por valor de \$15.114.295 con el fin de mantener la prestación del servicio ininterrumpido y no verlo afectado en la Entidad, en los términos y condiciones iniciales de la orden de compra No. 65568 cuyo objeto es *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, para el personal que labora en la dirección de sanidad ejército a través de la tienda virtual del estado colombiano"*

Cordialmente,


GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Representante Legal SUBATOOURS SAS

El día 24 de diciembre de 2021, mediante Radicado No.2021322017090983-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN, la señora Mayor, LINA MARÍA GUTIERREZ MARÍN, Oficial Personal DISAN, *emite concepto técnico y solicita autorización al señor Mayor General, autorizar la sustitución de la Orden de Compra 65568 por valor de \$15.114.295 y se amplió hasta el 20 de marzo de 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad con el fin de cumplir con las comisiones ordenadas para las jornadas de vacunación, acompañamiento de los procesos administrativos, jurídicos y asistenciales a los Establecimientos de*

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC2310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Sanidad Militar.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

2021322017090983
Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017090983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-

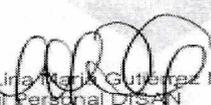
Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Técnico

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar la sustitución del contrato Orden de Compra 65568 por valor de \$ 15.114.295, cuyo objeto es "Suministros de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales, para el personal que labora en la Dirección Sanidad Ejército, a través de la tienda virtual del estado colombiano suscrito con SUBATOUR S.A.S, la Prorroga en Tiempo Orden Compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre 2021, se amplió hasta el día 20 de marzo del 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de sanidad con el fin de cumplir con las comisiones ordenadas para las jornadas de vacunación, acompañamiento de los procesos administrativos, jurídicos y asistenciales a los Establecimientos de Sanidad Militar .

Respetuosamente,


MY. Lina María Gutiérrez Marín
Oficial Personal DISAN

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" el cual establece lo siguiente:

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

SC2310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Adición y prórroga. *Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y si se dan las condiciones, se podrá prorrogar. Tanto la adición como la prórroga contarán con la aprobación del ordenador del gasto, previo concepto de los comités jurídicos, económico y técnico.*

Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las garantías en valor y/o plazo según proceda y publicar si a ello hay lugar. El Ministerio y/o las Unidades Ejecutoras registrarán presupuestalmente la adición y aprobarán las garantías presentadas.

Documentos necesarios para la adición

1. *Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse.*
2. *La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.*
3. *Presupuesto oficial que soporta la adición suscrito por el supervisor y/o interventor.*
4. *Expediente completo del contrato o convenio.*
5. *Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.*

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SGS310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

6. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos.*
7. *Historial del contrato en donde se registre la información sobre el estado actual del contrato.*
8. *Cronograma de actividades que soporta la adición.*
9. *Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición.*
10. *Conceptos del comité jurídico, económico y técnico correspondiente, en el que se analice la viabilidad de la prórroga.*

En aquellos casos en que por su cuantía o especialidad el contrato se debe llevar a Comité de Adquisiciones para que la prórroga de dicho contrato sea analizada y recomendada por dicho Comité.

La modificación deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.

CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- La prórroga corresponde a un plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2022, la cual está dentro del plazo establecido por Colombia Compra Eficiente así:

ESPACIO EN BLANCO

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17



COMUNICADO

ACUERDO MARCO DE TIQUETES AÉREOS II CCE-853-1-AMP-2019

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa a todas las Entidades Compradoras y Proveedores del Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II CCE-853-1-AMP-2019 que el día **20 de marzo de 2021** culmina el plazo de ejecución del Acuerdo en mención de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del mismo, y como consecuencia de lo anterior, la colocación de Órdenes de Compra por parte de las entidades compradoras podrá efectuarse hasta la fecha en mención. En todo caso, el plazo de éstas últimas no podrá superar el término de un (1) año, es decir, hasta el 20 de marzo de 2022.

- Teniendo en cuenta que el valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15'114.295.00) no se ha ejecutado y por lo tanto el supervisor del contrato no puede emitir concepto de recibido a satisfacción se requiere que los recursos sean sustituidos para la vigencia 2022 el cual está respaldado con el Cupo de Vigencia Futura autorizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 N° de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021, como se evidencia en la Resolución N°00008662 del 18 de noviembre de 2021, mediante la cual *“Se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar”* .

Se concluye económicamente que es factible prorrogar y sustituir la Orden de Compra N°65568 hasta el 20 de marzo de 2022 y sustituir el valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15'114.295.00), se

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC2310-1



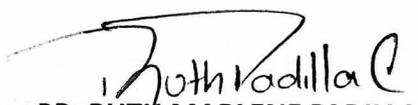


Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

recomienda para la elaboración del Contrato modificatorio completar lo exigido en la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar las modificaciones correspondientes a la Orden de Compra.



PD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ.
Económico Precontractual.

1
A



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2021

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Jurídico Orden de Compra N°. 65568

Respetuosamente remitimos a usted concepto jurídico respecto a la solicitud del supervisor de la Orden de Compra N°. 65568

ANTECEDENTES

1. Que el día 21 de marzo de 2021 se emitió Orden de Compra N°. 65568 con la SUBATOURS S.A.S identificada con Nit. 800.075.003-6 , cuyo objeto es la *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO"*
2. Que se encuentra por un valor de NOVENTA MILLONES M/CTE (\$ 90.000.000).
3. Que la cláusula el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Que mediante oficio de Radicado N°2021322016851563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 el supervisor solicito prórroga de la orden de compra referenciada en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito solicitar y manifestarle la solicitud de prórroga en tiempo orden compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 de diciembre de 2021 suscrito entre SUBATOURS S.A.S y la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo de 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de Sanidad "

5. Que mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2021, el señor Gustavo Delgado Garavito como representante legal de SUBATOURS S.A.S manifestó:

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

"(...) Viendo la necesidad de las partes y con el ánimo de continuar con las buenas relaciones comerciales que hemos entablado, les informo que ACEPTO la prórroga hasta el día 20 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que hay un saldo disponible por valor de \$15.114.295 con el fin de mantener la prestación del servicio ininterrumpido y no verlo afectado en la entidad, en los términos y condiciones iniciales de la orden de compra N°65568 cuyo objeto es "suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, para el personal que labora en el a Dirección de Sanidad Ejército a través de la tienda virtual del estado colombiano"

6. Que mediante oficio No.2021322017089933:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57 de fecha 24 de diciembre de 2021 la supervisora del contrato solicita al señor Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército de la siguiente forma:

"(...)EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se presenta el balance de la ejecución del contrato a fecha noviembre de 2021. de la partida.

BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A AGOSTO 2021

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 90.000.000	
VALOR TOTAL CANCELADO A LA FECHA		\$ 75.885.705
VALOR PENDIENTE A SUSTITUIR		\$ 15.114.295
SUMAS IGUALES	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO AGOSTO 2021

% de ejecución financiera cancelado (contrato)	% Pendiente ejecución física del servicio
83%	17%

4.JUSTIFICACIÓN: Se requiere de la sustitución por valor de \$15.114.295 para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de Sanidad hasta el 20 de marzo de 2022

5.SOLICITUD: Se solicita prorrogar en tiempo orden de compra 65568 que se encuentra hasta el día 31 diciembre de 2021 suscrita entre SUBATOURS S.A.S y la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que se amplíe hasta el día 20 de marzo de 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de Sanidad (...)"

7. Que mediante oficio de radicado No. 2021322017090983 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de fecha 24 de diciembre el comité técnico emitió concepto de viabilidad técnica de la siguiente forma :

"(...) Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto, tenga bien autorizar la sustitución del contrato de orden de compra 65568 por valor \$15.114.295, cuyo

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC2310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1 objeto suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el personal que labora en la Dirección de Sanidad Ejército , a través de la tienda virtual del estado colombiano suscrito con SUBATOUR S.A.S, la prórroga en tiempo orden de compra 65568 que se encuentra vigente hasta el 31 diciembre de 2021, se amplía hasta el día 20 de marzo de 2022, para continuar con la prestación del servicio al personal de la Dirección de Sanidad con el fin de cumplir con las comisiones ordenadas para las jornadas de vacunación, acompañamiento de los procesos administrativos, jurídicos y asistenciales a los Establecimientos de Sanidad Militar (...)"

8. Que mediante oficio de radicado No. 2021322017152383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 de fecha 27 de diciembre el comité económico emitió concepto de viabilidad económica del modificatorio al contrato de referencia, de la siguiente forma:

" (...) CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- La prórroga corresponde a un plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2022, la cual está dentro del plazo establecido por Colombia Compra Eficiente así:



Colombia Compra Eficiente

COMUNICADO

ACUERDO MARCO DE TIQUETES AÉREOS II CCE-853-1-AMP-2019

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa a todas las Entidades Compradoras y Proveedores del Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II CCE-853-1-AMP-2019 que el día **20 de marzo de 2021** culmina el plazo de ejecución del Acuerdo en mención de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del mismo, y como consecuencia de lo anterior, la colocación de Órdenes de Compra por parte de las entidades compradoras podrá efectuarse hasta la fecha en mención. En todo caso, el plazo de éstas últimas no podrá superar el término de un (1) año, es decir, hasta el 20 de marzo de 2022.

- Teniendo en cuenta que el valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15'114.295.00) no se ha ejecutado y por lo tanto el supervisor del contrato no puede emitir concepto de recibido a satisfacción se requiere que los recursos sean sustituidos para la vigencia 2022 el cual está respaldado con el Cupo de Vigencia Futura autorizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 N° de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021, como se evidencia en la Resolución N°00008662 del 18 de noviembre de 2021, mediante la cual "Se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar".

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Se concluye económicamente que es factible prorrogar y sustituir la Orden de Compra N°65568 hasta el 20 de marzo de 2022 y sustituir el valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15'114.295.00), se recomienda para la elaboración del Contrato modificadorio completar lo exigido en la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar las modificaciones correspondientes a la Orden de Compra (...)

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Es así como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...).

En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

En jurisprudencia de la Corte Constitucional³ se ha resaltado que las modificaciones de los contratos deben ser excepcionales y debidamente justificadas para que no se afecte el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad, en esa medida considero la Honorable Magistrada, Doctora PATRICIA SALAZAR CUELLAR en la precitada decisión judicial que:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

³ Sentencia C-153-2017

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SGE310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1
cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(…) Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.⁴ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar

⁴ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1
lugar a la parálisis o a la afectación grave del, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)”.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁵ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁶(...)”. (Negrilla fuera del texto)

Respecto a la modificación de común acuerdo de los contratos estatales, la ley 80 de 1993, consagró:

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado(...)” (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, ha dicho que: “La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.” (Subrayado fuera de texto).

⁵ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁶ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1
Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes. La Sala no considera que sea la conclusión correcta y acorde al conjunto normativo y a sus principios, pues la modificación de los contratos no corresponde a una facultad discrecional e ilimitada y, por el contrario, se encuentra sometida a límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico”.

Resolución N°6302 de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Ministerio de defensa nacional y sus unidades ejecutoras ”

“(...) 5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato

Modificación al contrato. Conforme el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 cuando sobrevengan circunstancia o eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que afecten la ejecución del contrato y ameriten revisar las condiciones pactadas sin alterar las condiciones que originaron la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del supervisor, se podrá modificar el contrato garantizando el cumplimiento de su fin (...)”

PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional en lo que ha expresado con relación a los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en la cual en Sentencia C-337 de 1993 Magistrado Ponente Vladimiro Naranjo Mesa, manifiesto:

“(...) los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto(...)”

A su vez, el principio de anualidad consagrado en el Art 346 de la Constitución Política de 1991 y el Art 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 referente a la ejecución en los siguientes términos.

“(...) Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente(...)”

Finalmente, en Decreto N°111 del año 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto” en los principios de sistema presupuestal en su Artículo N° 14 señala:

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
 4261434 Ext. xxxxxx
 Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SGS310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322017197023 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

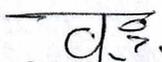
"(...) Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (...)"

De lo anterior se encuentra que es viable jurídicamente realizar la prórroga de la Orden de Compra N°.65568, con el fin de garantizar el suministro respectivo de tiquetes aéreos nacionales para el personal de la Dirección de Sanidad en cumplimiento de su misión de control y vigilancia en cada uno de los procesos administrativos, jurídicos y asistenciales, en virtud del acuerdo de las voluntades es factible prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2022 y realizar la respectiva sustitución presupuestal para la vigencia 2022 por un valor de \$15.114.295, en los términos que solicita el supervisor del referido contrato.

Atentamente,


MY. EITHER RAPHAELLA LOZANO MONTERO
Oficial Sección Contratos DISAN


Elaboró: PS. Carolina Reyes Guillén
Jurídico Contractual DISAN EJC


Revisó y Aprobó: PS. Cristian Yesid Hernández Montañez
Asesor Jurídico Contratos DISAN

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC2310-1